



I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO IRA EN SAPU 2015

LOTA, 09 de Junio del 2015.-

DECRETO D.S.M. N° 292

VISTOS:

Resolución Exenta **2R/3222** de fecha **03.06.2015**, que aprueba Convenio **Programa IRA en SAPU** de fecha 07.05.2015 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio **IRA en SAPU** de fecha 07.05.2015, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma total y única de \$ **1.860.720 (un millón ochocientos sesenta mil setecientos veinte pesos)**, que se pagaran en 3 cuotas mensuales sucesivas, para financiar un Proyecto Denominado "**Implementación de Recurso Humano.**" Para contratación de Kinesiólogo por \$ 620.240.- (seiscientos veinte mil doscientos cuarenta pesos) por apoyar en CESFAM, de atención Kinésica durante 8 horas los Días Sábados, Domingos y Festivos, focalizado en las horas peak de atención (generalmente de 13 a 21 horas), durante 3 meses, desde la fecha de contratación en Periodo de "**Campaña de Invierno.**"

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21-03 **IRA en SAPU**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza Convenio
- C/c Recurso Humano
- Archivo.
- FMP/LBF/MCL/mcl.-

APRUEBA ADJUDICACIÓN CONVENIO
"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION
PRIMARIA, AÑO 2015"
LICITACION N° 3019-44-LE15
CANASTA OFTALMOLOGICA.

DECRETO D.S. M N°291

Lota, 09 de Junio 2015

VISTOS:

- a) Convenio Programa de Resolutividad en APS,celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, Aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 124 del 16-03-2015, que designa recursos por un monto de \$ 19.146.258.-
- b) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás anexos de la Licitación N° 3019-44-LE15.
- c) Licitación N° 3019-44-LE15.Publicada con fecha 27-05-2015.
- d) Acta de Apertura N° 08 del 02-06-2015.
- e) Certificado de Disponibilidad N° 10, para aprobar adjudicación

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° del D.F.L.
N° 1/2006, que refunde la Ley18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y:

DECRETO

1.- ACÉPTASE las ofertas que a continuación se indican y adjudicase en virtud del Convenio" Programa Resolutividad en APS 2015 lo siguiente:

Especificaciones	NOMBRE	RUT	CANTIDAD	TOTAL
Atención Oftalmológica	ALBERTO R.MORENO REBOLLEDO	;	630	\$ 11.806.200.-
Lentes ópticos	SOC. DE SERV.OFTALMOLOGICO CIRCULO NARANJA	;	802	\$ 7.348.726.-

2.- La diferencia de \$ 8.668.- será asumida por presupuesto vigente.

3.-El gasto que genere el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios deberá imputarse a la cuenta 215-24-03 Programa Resolutividad.

4.-La Boleta de Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato "según Bases Administrativas debe ser equivalente a un 5% del valor contratado. Deberá ser presentada en el Departamento de Salud en un plazo de 7 días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación de tal forma de proceder a la posterior firma de contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSE M. ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

DISTRIBUCION

La indicada
C/c finanzas
Archivo
FMP/MCL/fmu



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA MPH/DRA/BCS/C.A.EGR/sms

30 ENE 2015 0788

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1182 de fecha 26 de Noviembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N°17 de fecha 08 de Enero de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Resolutividad en Atención Primaria.
3. Correo electrónico de fecha 20 de Enero de 2015 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 23 de Enero de 2015 de Programa de Resolutividad en Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 23 de Enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 204 / 28.01.2015

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRALBCS/MAT.XVM/C.A.EGR

CONVENIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS

En Concepción, a 23 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde Subrogante **SR. JULIO TORRES MORAGA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1182 de fecha 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Médico Gestor de la demanda
- Oftalmología
- Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO)
- Otorrinología
- Dermatología
- Gastroenterología

IMPORTANTE: Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención y serán en primera instancia las que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego quienes tengan un tiempo inferior. No obstante se debe considerar el criterio de prioridad clínica. Consecuentemente con esto el Servicio de Salud deberá llevar un sistema de evaluación local que dé cuenta de cuanto ha contribuido cada estrategia a la disminución de la lista de espera.

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$42.854.651(cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Resolutividad en APS" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

DISTRIBUCIÓN RESOLUTIVIDAD 2015 COMUNA LOTA

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto \$
1	Componente N°1.1	Médico Gestor	1	4.041.293
	Componente N°1.2	Canastas Oftalmología	449	19.146.258
	Componente N°1.4	Canastas Otorrino	30	3.397.860
	Componente N°1.6	Canastas Gastroenterología	65	7.800.000
	TOTAL COMPONENTE 1			34.385.411
2	Componente N°2.1	Procedimientos Cutáneos	390	8.469.240
	TOTAL COMPONENTE 2			8.469.240
TOTAL PROGRAMA(\$)				\$ 42.854.651

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso de acuerdo a los siguientes indicadores y pesos relativos

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE	PESO RELATIVO PROGRAMA
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	OFTALMOLOGÍA	1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología	Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100	100%	25%	20%	80%
		2. Indicador: Cumplimiento de la actividad medica proyectada en UAPO	Fórmula de cálculo: (N° de consultas medicas realizadas en UAPO / N° de consultas medicas comprometidas en UAPO)*100	100%	25%		
		3. Indicador: Cumplimiento de la actividad tecnólogo medico proyectada en UAPO	Fórmula de cálculo: (N° de consultas de tecnólogo medico realizadas en UAPO / N° de consultas de tecnólogo medico comprometidas en UAPO)*100	100%	25%		
		3. Indicador: Cumplimiento de Tele Oftalmología	Fórmula de cálculo: (N° de Informes de fondo de ojo realizados por tele- oftalmología / N° de Informes de fondo de ojo comprometidos por tele- oftalmología en UAPO)*100	100%	25%		
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	4. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología	Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100	100%	100%	20%	
	GASTROENTEROLOGÍA	5. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología.	Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100	100%	100%	20%	
	TELEDERMATOLOGÍA	6. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Teledermatología	Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100	100%	100%	20%	
	MEDICO GESTOR DE LA DEMANDA	7. Indicador: Cumplimiento de SIC revisadas y gestionadas.	Fórmula de cálculo: (N° de SIC revisadas por medico gestor de la demnada / N° de SIC generadas en APS y proyectadas)*100	100%	100%	20%	
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada	Fórmula de cálculo: (N° Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100	100%	100%	100%	20%

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% ,de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**
 1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología
 - Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
 2. Indicador: Cumplimiento de la actividad medica proyectada en UAPO
 - Fórmula de cálculo: (N° de consultas medicas realizadas en UAPO /N° de consultas medicas comprometidas en UAPO)*100
 - Medio de verificación: (REM / Programa)

3. Indicador: Cumplimiento de la actividad tecnólogo medico proyectada en UAPO
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de consultas de tecnólogo medico realizadas en UAPO } / N^{\circ} \text{ de consultas de tecnólogo medico comprometidas en UAPO }) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
4. Cumplimiento de la actividad proyectada de Teleoftalmología
 - Fórmula de Indicador: $(N^{\circ} \text{ de exámenes de fondos de ojo realizados por el programa} / N^{\circ} \text{ total de exámenes de fondos de ojos comprometidos en el Programa}) * 100$
 - Modo verificación : Registro local
5. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa } / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
6. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología.
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa } / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
7. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Tele-dermatología
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa } / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
8. Indicador: Cumplimiento de SIC revisadas y gestionadas.
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de SIC revisadas y gestionadas por medico gestor de demanda de la comuna } / N^{\circ} \text{ de SIC generadas en la comuna }) * 100$
 - Medio de verificación: (Registro Local)

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Cumplimiento de actividad programada

- Fórmula de cálculo: $(\text{Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados } / \text{Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos}) * 100$
- Medio de verificación: (REM / Programa)

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 30% restante del total de recursos, a transferir en Octubre, sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el ítem "Evaluación".

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Se autorizará la redistribución de recursos y adecuación de metas dentro del mismo programa, previa evaluación por encargado técnico de la DAS respectiva, para lo cual deberá celebrarse una modificación del convenio. La solicitud debe ser realizada vía Ordinario desde Sr. Alcalde de la Municipalidad al Director del SSalud Concepción. La fecha límite para esto, es el 30 de Junio 2015. El Encargado de Convenios y Encargado Técnico del Programa del Servicio de Salud Concepción, evaluarán si procede o no lo solicitado.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución respectiva, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.; El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



N° INT. 2R / 114

